Diputació de Lleida
Presidència

DECRETO

El Ajuntament dels Omellons, con CIF **P2519100H,** ha solicitado a la Diputació de Lleida la concesión de una subvención para atender los gastos derivados **del desarrollo de acciones y programas destinados a garantizar la equidad en el ocio educativo y la educación a tiempo completo,** con un presupuesto de **3.398,60 €** y un importe de subvención de **3.130,40 €.**

La educación es un derecho fundamental y un pilar esencial para el desarrollo personal, la cohesión social y la igualdad de oportunidades. En el contexto actual, este derecho requiere una concepción de educación a tiempo completo que garantice el acceso equitativo a oportunidades educativas durante todo el año y más allá del horario lectivo, incorporando espacios educativos, culturales, deportivos y comunitarios del territorio.

En este marco, un enfoque educativo integral promueve una concepción de la educación como un ecosistema amplio y conectado, que articula la educación formal con las actividades extraescolares y de ocio educativo, con el fin de garantizar la equidad en la educación a tiempo completo, el acceso universal a oportunidades educativas de calidad fuera del horario lectivo y la reducción de las desigualdades. Los ayuntamientos se convierten en actores clave en el despliegue de este enfoque, dada su proximidad a la ciudadanía y su capacidad para articular programas y acciones educativas de base comunitaria.

Por lo expuesto, constituyen el objeto de la actuación que se subvenciona los gastos asociados al desarrollo de acciones y programas destinados a garantizar la equidad en el ocio educativo y la educación a tiempo completo, con el fin de garantizar la equidad en la educación a tiempo completo, el acceso universal a oportunidades educativas de calidad fuera del horario lectivo y la reducción de las desigualdades.

De acuerdo con el artículo 15.3 de las Bases reguladoras de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, quedan acreditados los supuestos que habilitan la concesión de la ayuda.

En la aplicación presupuestaria 2026 011 326 4620001 Subv. Ayuntamientos actividades educativas, del presupuesto de la Diputació de Lleida de 2026, existe consignación suficiente para atender este gasto.

Consta en el expediente el Informe de Intervención de Fiscalización de Requisitos Básicos (FRB), favorable, de 3 de noviembre de 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con el artículo 90, apartado 3, del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y demás disposiciones aplicables,

RESUELVO

Primero. Declarar el interés público y social de los gastos que se pretenden subvencionar, hecho que justifica el procedimiento de concesión directa de esta subvención.

Segundo. Conceder al **Ajuntament dels Omellons,** con CIF **P2519100H,** una subvención por importe de **3.130,40 €** para atender los gastos derivados del **desarrollo de acciones y programas destinados a garantizar la equidad en el ocio educativo y la educación a tiempo completo**, de acuerdo con el presupuesto presentado, por un importe de **3.398,60 €.**

Tercero. Aprobar el marco regulador de la concesión de la ayuda, que se transcribe como anexo al final de los acuerdos.

Cuarto. Aprobar y, en unidad de acto, dado que se ha tramitado la correspondiente retención de crédito, autorizar y disponer el gasto por importe de 3.130,40 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026 011 326 4620001 Subv. Ayuntamientos actividades educativas**, del presupuesto de la Diputació de Lleida para el año 2026.

La cantidad de la subvención es un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del presupuesto presentado como coste de la actuación, de acuerdo con el artículo 8.2 de las BB.GG.

Quinto. Disponer la publicidad de esta concesión en los términos siguientes:

- Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar este acuerdo a la Oficialía Mayor a efectos de su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexto. Notificar el acuerdo a la entidad beneficiaria y a la Intervención de la Diputació de Lleida.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

El presidente

Doy fe,

La secretaria general

ANEXO.

MARCO REGULADOR DE LA CONCESIÓN AL AJUNTAMENT DELS OMELLONS, CON CIF N.º P2519100H, DE UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 3.130,40 € PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE ACCIONES Y PROGRAMAS DESTINADOS A GARANTIZAR LA EQUIDAD EN EL OCIO EDUCATIVO Y LA EDUCACIÓN A TIEMPO COMPLETO

Primero. Actuaciones subvencionables

De acuerdo con el artículo 42 de las Bases generales de la Diputació de Lleida y sus organismos, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos corrientes contemplados en el anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, publicada en el BOE número 297, de 10 de diciembre de 2008.
 a) Los relativos al capítulo I. Gastos de personal, vinculados a la planificación, implementación y desarrollo de programas o actuaciones

orientados a garantizar la equidad en el ocio educativo y la educación a tiempo completo.

b) Los relativos al capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.

- Respecto a los siguientes ámbitos, siempre que las actuaciones tengan una finalidad educativa y se enmarquen en los principios del modelo de educación a tiempo completo, se lleven a cabo fuera del horario lectivo, sean en catalán o aranés, estén dirigidas a niños, adolescentes y jóvenes y sean propuestas no segregadoras:

1. Programas y actuaciones socioeducativas, orientadas a favorecer la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y el desarrollo integral.
2. Actividades de fomento de la lengua catalana o aranesa.
3. Actividades de cultura y tradiciones catalanas o aranesas.
4. Actividades de actividad física y deportiva no competitiva, así como la promoción de hábitos de vida saludables, de la salud física y mental y del bienestar emocional.
5. Actividades artísticas, culturales y creativas en sentido amplio.
6. Actividades de tipo científico-tecnológico, de innovación educativa y de fomento del pensamiento crítico.
7. Programas de fomento del civismo, la convivencia, la igualdad, los derechos humanos y la cultura de la paz.
8. Actuaciones educativas de carácter comunitario.
9. Actividades de ocio educativo, así como actividades del asociacionismo educativo de base voluntaria y comunitaria como «esplais», «caus» y centros juveniles.
10. Actividades de ocio en familia.
11. Otras actuaciones con finalidad educativa que contribuyan a garantizar el acceso equitativo al ocio educativo de calidad.

Las actuaciones y actividades subvencionables podrán llevarse a cabo tanto durante el curso escolar, de forma completa, parcial o puntual, como durante los periodos vacacionales, siempre que se desarrollen dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027, con el objetivo de garantizar el acceso al ocio educativo de calidad.

Quedan excluidos los gastos que no estén directamente vinculados a actuaciones con finalidad educativa enmarcadas en los principios del modelo de educación a tiempo completo, así como aquellos que no cumplan el resto de los requisitos establecidos en este apartado primero y los gastos de inversión.

Al amparo del artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos gastos en los que el IVA sea susceptible de recuperación o compensación se considerarán gastos no subvencionables y no formarán parte del coste de la actuación.

Segundo. Previsión de costes

Quedan excluidos los gastos que no estén directamente vinculados a actuaciones con finalidad educativa enmarcadas en los principios del modelo de educación a tiempo

completo, así como aquellos que no cumplan el resto de los requisitos establecidos en este apartado primero y los gastos de inversión.

Según la previsión de costes presentada por la entidad beneficiaria, se prevé un coste de 3.398,60 € para las actividades subvencionables.

Tercero. Cuantía de la subvención

El importe total de la ayuda es de **3.130,40 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026 011 326 4620001 Subv. Ayuntamientos actividades educativas**, del presupuesto de la Diputació de Lleida para el año 2026.

La cuantía de la subvención es un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del presupuesto presentado como coste de la actuación, de acuerdo con el artículo 8.2 de las BB.GG.

Cuarto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra destinada a la misma actuación, concedida por la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos en el marco de los distintos programas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, o concedida por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, juntamente con otras ayudas, las cantidades concedidas no podrán exceder el coste total de la actuación.

Si la entidad beneficiaria comunica la obtención de otras ayudas que establezcan un porcentaje máximo de subvención o un mínimo de fondos propios, estas limitaciones serán de aplicación al expediente.

Quinto. Obligaciones del Ajuntament dels Omellons

5.1. La declaración responsable respecto de los extremos de los artículos 10 y 12 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos:

- Que los datos se corresponden con las previsiones realizadas hasta la fecha y que, en el supuesto de que la previsión de financiación varíe, se compromete a comunicarlo a la Diputació de Lleida o a sus organismos autónomos.
- Que acepta las bases generales de las subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos.
- Que acepta la ayuda que, en aplicación de las citadas bases, pueda concederle la Diputació de Lleida o sus organismos autónomos, así como las condiciones que puedan derivarse del acuerdo de concesión.
- Que ejecutará la actividad objeto de la ayuda, justificará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de concesión.
- Que se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputació y de otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que se requiera.
- Que dispone de los libros contables, los registros diligenciados y el resto de los documentos debidamente auditados en los términos que establece la legislación, así como de los estados contables y registros específicos que exige la resolución o el acuerdo de concesión, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- Que, en caso de que se conceda la subvención, hará constar la participación económica de la Diputació o del organismo autónomo correspondiente en las acciones de publicidad de las actuaciones objeto de ayuda, en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se compromete a adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputació de Lleida o a sus organismos autónomos la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como cualquier otra que se le requiera de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar a la Diputació de Lleida o a sus organismos autónomos las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
 - Que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con el punto 1 del artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que acreditará la contratación de las actuaciones objeto de la subvención en los casos en que el presupuesto de la actuación sea superior a las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación vigente en materia de contratación.
- Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora enumerados en el artículo 13 de la LGS.
- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no estar declarada en concurso —salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio—, no estar sujeta a intervención judicial ni haber sido inhabilitada de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por una causa de la que haya sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
- No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes tengan la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; o no tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos que establezcan dicha normativa o la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento

de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- Que está al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no es deudora de esta por ninguna resolución de procedencia de reintegro, y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No estar sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

5.2. Una declaración responsable complementaria según el modelo facilitado por la Diputació de Lleida, con las siguientes condiciones específicas:

I. Que el/la beneficiario/a de la subvención concedida para actuaciones que impliquen contacto habitual con menores acreditará que dispone, o dispondrá antes del inicio de la actividad, de los certificados legalmente establecidos que acrediten que las personas adscritas a la realización de la actividad subvencionada no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

5.3. Acreditación específica de las obligaciones de los beneficiarios:

El beneficiario asume las obligaciones generales establecidas en el apartado 5.1 y deberán acreditarse documentalmente las siguientes obligaciones específicas:

A) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social por parte de quienes desean obtener la condición de beneficiarios, lo que podrá realizarse de la forma siguiente:

Preferentemente, se acreditará mediante la presentación de una DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida, y de no ser deudor de esta por ninguna resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

No obstante a lo indicado en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá optar por acreditar este cumplimiento mediante los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, expedidos por el órgano competente.

En este caso, el beneficiario podrá autorizar a la Diputació de Lleida o a sus organismos autónomos para que, con anterioridad a la propuesta de resolución, soliciten de oficio los certificados acreditativos al órgano competente, en cuyo caso el solicitante no tendrá que aportar el certificado correspondiente. Si deniega expresamente el consentimiento, deberá aportar los certificados.

Una vez expedidos los certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y de no ser deudor de esta por ninguna resolución de procedencia

de reintegro, el beneficiario autorizará a la Diputació de Lleida o a sus organismos autónomos para que, con anterioridad a la propuesta de resolución, se solicite de oficio a la Tesorería de la Diputació de Lleida el certificado acreditativo de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no es deudor de esta por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

B) Protección a la infancia y la adolescencia.

Dado que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, establece que las personas adscritas a la realización de las actividades subvencionadas no deben haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Esta obligación se cumplirá, si procede, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento «Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia», según el modelo facilitado por la Diputació de Lleida.

C) Obligación de publicidad

El artículo 27 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo del Pleno número 10/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58, de 25 de marzo de 2025), establece que los beneficiarios deben dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las actuaciones subvencionadas deberá darse publicidad y difusión a la colaboración de la Diputació de Lleida y/o sus organismos autónomos en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputació de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputació de Lleida, con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la dirección de nuestra web: http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/.

Esta obligación se cumplirá, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento «Declaración responsable de la publicidad», según el modelo facilitado por la Diputació de Lleida.

D) Acreditación de la contratación de la actuación

La contratación de las actuaciones deberá realizarse, en el momento de presentar la justificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los beneficiarios deberán indicarlo en la cuenta justificativa facilitada por la Diputació de Lleida.

No se podrá fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que correspondan.

Si la elección no se ha realizado a favor de la oferta económica más ventajosa, deberá justificarse mediante una memoria justificativa.

Quedan exceptuados de la obligación indicada los casos en que, por las características especiales de los gastos subvencionables, no existan en el mercado entidades suficientes para atender este requerimiento o cuando el gasto se haya efectuado antes de la concesión de la subvención.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante certificación del expediente administrativo de contratación, según el modelo de la Diputació de Lleida, junto con el acta de la mesa de contratación o el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

Sexto. Entrega de anticipos

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, previa solicitud del beneficiario, la Presidencia de la Diputació de Lleida podrá autorizar un anticipo de hasta el 100 % del importe de la subvención concedida.

Este importe constituye la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesario aportar ninguna garantía, dado que el tipo de beneficiario queda exonerado, según el punto 2.a) del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Periodo de ejecución y justificación de la actuación

De acuerdo con la solicitud presentada, el periodo de ejecución es del 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027.

El plazo para la justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad. Podrán justificarse gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la subvención.

Octavo. Justificación de la ejecución de la actuación

El importe del gasto subvencionable que debe justificarse será, como mínimo, el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de concesión.

De acuerdo con el artículo 41.3 de las bases generales de subvenciones de la Diputació de Lleida, se determina que, para justificar la actuación, deberá presentarse la cuenta justificativa simplificada según el modelo normalizado. La presentación de facturas o documentos equivalentes se sustituirá por una relación detallada de estas y, en el caso de los gastos realizados por administración, por una relación detallada de la valoración e imputación de costes directos e indirectos, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 41.1.3 de las bases generales de subvenciones.

El servicio gestor comprobará, mediante técnicas de muestreo, el 5 % de los justificantes que considere oportunos para obtener evidencia razonable de la correcta aplicación de la subvención.

En el supuesto de justificar una cuantía inferior al coste de la actuación previsto en la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá solicitar lo siguiente:

- Una reducción de dicho coste de la actuación.
- Si procede, el posible reajuste de la ayuda y la renuncia a la parte restante.
- Y, en caso de que se haya producido un pago anticipado superior al importe final de la ayuda, deberá reintegrarse el exceso de la subvención concedida y aportarse el justificante electrónico del ingreso del exceso de subvención en la cuenta corriente ES53-2100-0004-4502-0003-7214.

Si hay pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la subvención.

Noveno. Contratación

La contratación de las actuaciones deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público. No se podrá fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que correspondan.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante certificación del expediente administrativo de contratación, según el modelo de la Diputació de Lleida, junto con el acta de la mesa de contratación o el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

Décimo. Aceptación de la ayuda

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales fijadas que le sean aplicables.

Undécimo. Invalidez, revocación, reintegro y renuncia

La Diputació de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y pagar el correspondiente interés de demora, en los siguientes supuestos:

- Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo al que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 51 y 53 de las Bases generales de subvenciones de la Diputació de Lleida, en concordancia con el artículo 97, 91 y siguientes de la citada disposición del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro gestor deberá tramitar, si procede, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y los acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.

El beneficiario puede renunciar a la subvención, lo que implica que queda liberado del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación a las que está sometida la subvención y pierde el derecho a exigirla.

La renuncia deberá ser anterior al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la subvención y se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases generales.

Duodécimo. Régimen sancionador

De acuerdo con el artículo 57 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo del Pleno número 10/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58, de 25 de marzo de 2025), el régimen sancionador aplicable a las subvenciones

concedidas por la Diputació de Lleida es el establecido en el título IV de la LGS, con las especificidades oportunas en materia de régimen local, de acuerdo con el título XI de la Ley reguladora de las bases del régimen local.

Decimotercero. Protección de datos

El Ajuntament dels Omellons se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este convenio, exonerando a la Diputació de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte del beneficiario.

Al mismo tiempo, la Diputaci de Lleida, como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En cumplimiento de estas normas, se informa a los interesados de lo siguiente:

1.- RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Diputació de Lleida, con domicilio en la calle del Carme, 26, 25007 de Lleida. Teléfono: 973 249 200. Correo electrónico: diputació@diputaciolleida.cat

2.- DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: dpd@diputaciolleida.cat

3.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: gestión, control, seguimiento, justificación y pago de los expedientes de subvenciones concedidas por la Diputació de Lleida. También se destinarán a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.diputació@diputaciolleida.cat

4.- BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO: El artículo 6.1.c, relativo al tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.dpd@diputaciolleida.cat

5.- PROCEDENCIA: Personas físicas/jurídicas que sean beneficiarias de las subvenciones.

6.- CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES: Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7.- CESIONES DE DATOS: Los datos suministrados podrán cederse en los siguientes casos:

A los miembros de la corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, a efectos de resolver los recursos judiciales que puedan interponerse; al Ministerio Fiscal, al Síndic de Greuges y al Síndic de Comptes, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

A las personas que lo soliciten al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales, para acreditar que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones.

A la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en calidad de Sistema Nacional de Información de Subvenciones.

Al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y a la web corporativa, la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

8.- MEDIDAS DE SEGURIDAD: La Diputació de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar, en la medida de lo posible y siempre de acuerdo con el estado de la técnica, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

9.- PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable y, en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que puedan derivarse.

La documentación que respalda los datos suministrados se conservará indefinidamente en los archivos de la Diputació de Lleida, a los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10.- DERECHOS: La persona usuaria podrá ejercer en todo momento los derechos de acceso a sus datos y de rectificación. También podrá solicitar la oposición, la limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y su supresión mediante solicitud escrita al correo electrónico del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o al del delegado de protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

11.- EFECTOS: La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

Decimocuarto. Comunicación a la BDNS y publicidad

Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoquinto. Vía de recursos

Asimismo, se comunica a la entidad beneficiaria que, contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se opta por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con el artículo 123.2 y 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá interponerse el recurso que se considere oportuno.